**CONTRATO DE COMPRAVENTA** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN,** REPRESENTADO POR LA **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO** A TRAVÉS DE LA **CONTADORA PÚBLICA GEORGINA OFELIA ESCALANTE MARRUFO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE DICHA SECRETARÍA Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **"THERMOKOLD INTERNACIONAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, A TRAVÉS DE SU **APODERADO,** EL SEÑOR **JORGE ALFONSO MARTÍNEZ LARA** Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LA COMPRADORA"** Y **"EL VENDEDOR"**, RESPECTIVAMENTE, CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: ----------

## ANTECEDENTES

**Primero. -** Con fecha 26 de julio de 2022 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria para la **Licitación Pública Nacional No. LA-931001981-E1-2022,** cuyo contenido señalaba como descripción lo siguiente: *"Adquisición de equipos de aire acondicionado para el centro de conciliación laboral del estado de Yucatán"*. -

**Segundo. -** Que de conformidad con lo establecido en las bases de la mencionada licitación, el 03 de agosto de 2022 fue llevada a cabo la junta de aclaraciones y el 09 de agosto de 2022 se celebró el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas. ----------

**Cuarto.** - El 11 de agosto de 2022 se celebró el acto de dictamen, y en tal virtud, el 12 de agosto de 2022 se realizó el acto de fallo en el que, conforme al resultado de la evaluación legal, técnica y económica, se comunicó a **"EL VENDEDOR"** la adjudicación de la partida única de la **Licitación Pública Nacional No. LA-931001981-E1-2022** por haberse apegado a los criterios generales de evaluación descritos en las bases. ----------

## DECLARACIONES

**I.- De "LA COMPRADORA":** ----------

a).- Que la Secretaría General de Gobierno es una Dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo de Yucatán, habiendo al frente de cada dependencia un titular, quien para la atención de los asuntos del ramo se podrá auxiliar de los servidores públicos que señale su reglamento interno así como la correspondencia a los titulares de las dependencias para la representación legal de la misma, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, de conformidad con los artículos 22 fracción I, 23 y 24 del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán. ----------

b).- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, apartado B, fracciones III y VI del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, el Secretario General de Gobierno cuenta con las facultades para intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que le correspondan a la Secretaría General de Gobierno; celebrar acuerdos, convenios y contratos relacionados con los asuntos públicos y administrativos, competencia de LA COMPRADORA a su cargo, así como rescindirlos conforme a lo establecido específicamente en cada documento y en la normatividad aplicable, respectivamente. ----------

c). - Que conforme a lo previsto en los artículos 27 fracción IV y XVII del Código de la Administración Pública de Yucatán; la Secretaria General de Gobierno es la titular de las funciones y atribuciones que señalan los preceptos legales previamente invocados. ----------

d).- Que el 9 de octubre de 2018 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el acuerdo SGG 01/2018 mediante el cual la titular de la Secretaría General de Gobierno delegó las facultades previstas en el artículo 11, Apartado B, fracciones III y VI, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán para intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que correspondan a la Secretaría General de Gobierno; y celebrar acuerdos, convenios y contratos relacionados con los asuntos públicos y administrativos competencia de la referida secretaría, así como rescindirlos conforme a lo establecido específicamente en cada documento y en la normatividad aplicable, respectivamente. Asimismo, con fundamento en el mencionado acuerdo SGG 01/2018 y en el acuerdo SGG 08/2021 publicado el 30 de septiembre de 2021 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, por el que se modificó el nombrado Acuerdo SGG 01/2018, le corresponde a la Directora de Administración de la Secretaría General de Gobierno, C.P. Georgina Ofelia Escalante Marrufo, ejercer las

mencionadas facultades, así como las señaladas en el artículo 56 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán. ----------

e). – Que mediante el oficio número STPS/UERSJL/247/2022 de fecha 21 de abril de 2022, la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral notificó a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Yucatán, como Instancia Estatal Responsable de la implementación en el Estado de la Reforma Laboral, la aprobación del Proyecto para la creación del **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Yucatán,** así como la transferencia del subsidio federal. En tal virtud, para la celebración del presente contrato, **"LA COMPRADORA"** utilizará los recursos otorgados mediante el convenio de coordinación para el otorgamiento del **subsidio para la "Tercera Etapa de Implementación de la Reforma al Sistema de Justica Laboral"**, celebrado entre la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas y el Poder Judicial del Estado de Yucatán, el 29 de abril de 2022. ----------

f) . – Que tiene como domicilio el predio ubicado en la Calle 62 número 499 Altos por 59 y 61, Edificio Ex Louvre, Colonia Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México. ----------

**II.- De "EL VENDEDOR":** ----------

a) Que es una persona moral que fue constituida con la denominación de "EZ COMERCE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, mediante el acta número 31 de fecha 07 de abril de 2017 otorgada ante la fe del abogado Desiderio Caamal Pech, Titular de la Notaria pública número 53 del Estado, y que mediante la escritura pública número 143 de fecha 13 de marzo de 2019 otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Mario Humberto Cámara Seba, Notario Público Suplente de la Notaría Pública número 19 del Estado, cambió su denominación para quedar como **"THERMOKOLD INTERNACIONAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE;** con Registro Federal de Contribuyentes ECO170407P22, documento fiscal que se relaciona a este contrato. ----------

b) Que comparece por medio de su apoderado **JORGE ALFONSO MARTÍNEZ LARA**, asimismo, se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio 0297046127962, documento de identidad que se relaciona a este instrumento legal. ----------

c) Que tiene acreditada solvencia económica y no ha sido puesta en liquidación o declarada en quiebra y cuenta con la capacidad, recursos técnicos y experiencia necesaria para proporcionar los bienes que requiere **"LA COMPRADORA".** ----------

d). - Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el predio ubicado en el número interior 1 número exterior 207 de la calle 10 entre las calles 21 y 23 de la colonia México Oriente, código postal 97137. ----------

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetar su voluntad al tenor de las siguientes: ----------

## C L Á U S U L A S

**Primera. - "EL VENDEDOR"** se obliga a transferir a **"LA COMPRADORA"** la propiedad de los siguientes **Equipos de Aire acondicionado:** ----------

| NO. | CONCEPTO | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO SIN IVA | IMPORTE SIN IVA |
|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | UNIDAD CONDENSADORA MULTI V, MARCA LG, MODELO ARUM241BTE5, CON BOMBA DE CALOR ENFRIADO POR AIRE, CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO DE 240,000 BTU/H Y CAPACIDAD DE CALEFACCION DE 243,000 BTU/H, DE 5ta. GENERACION, CON VOLTAJE DE ALIMENTACION 208-230v/60 Hz/3Ph, RANGO DE OPERACION EN ENFRIAMIENTO DE 5 122° F DB Y RANGO DE OPERACION EN CALEFACCION DE -13 A 61° F WB, COMPRESOR TIPO HSS DC SCROLL, VENTILADOR DE CONDENSADOR TIPO BLDC NIVEL DE RUIDO 61 DB, PESO NETO 430 KG, SERPENTIN DEL CONDENSADOR A BASE DE TUBO DE COBRE Y ALETAS DE ALUMINIO CON RECUBRIMIENTO HIDROLIFICO RESISTENTE A LA CORROSION BLACK FIN™ | PZA | 1 | $324,665.25 | $324,665.25 |
| 2 | UNIDAD MANEJADORA TIPO FAN-COILPARA SISTEMA REFRIGERANTE VARIABLE, MARCA LG, MODELO ARNU76GB8A4, CON CAPACIDAD DE 75,600 BTU/HR, CONTENIENDO LA FUNCION E.P.S.(AJUSTE DE PRSION ESTATICA EXTERNA), CONTROL POR DOS TERMISORES(TEMPERATURA Y HUMEDAD), FUNCION DE FLUJO DIRECTO O INDIRECTO, BAJO NIVEL DE RUIDO, UTILIZANDO GAS REFRIGERANTE ECOLOGICO R-410A,PARA TRABAJAR A 230/1/60.. | PZA | 1 | $47,803.67 | $47,803.67 |
| 3 | UNIDAD MANEJADORA TIPO FAN-COIL PARA SISTEMA REFRIGERANTE VARIABLE, MARCA LG, MODELO ARNU54GM3B4, CON CAPACIDAD DE 54,590 BTU/HR, CONTENIENDO LA FUNCION E.P.S.(AJUSTE DE PRSION ESTATICA EXTERNA), CONTROL POR DOS TERMISORES(TEMPERATURA Y HUMEDAD), FUNCION DE FLUJO DIRECTO O INDIRECTO, BAJO NIVEL DE RUIDO, UTILIZANDO GAS REFRIGERANTE ECOLOGICO R-410A,PARA TRABAJAR | PZA | 6 | $39,490.27 | $236,941.62 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4 | UNIDAD MANEJADORA TIPO FAN-COIL PARA SISTEMA REFRIGERANTE VARIABLE, MARCA LG, MODELO ARNU48GM3B4, CON CAPACIDAD DE 47,768 BTU/HR, CONTENIENDO LA FUNCION E.P.S.(AJUSTE DE PRSION ESTATICA EXTERNA), CONTROL POR DOS TERMISORES(TEMPERATURA Y HUMEDAD), FUNCION DE FLUJO DIRECTO O INDIRECTO, BAJO NIVEL DE RUIDO, UTILIZANDO GAS REFRIGERANTE ECOLOGICO R-410A,PARA TRABAJAR A 230/1/60. | PZA | 1 | $34,999.97 | $34,999.97 |
| 5 | UNIDAD MANEJADORA TIPO FAN-COIL PARA SISTEMA REFRIGERANTE VARIABLE, MARCA LG, MODELO ARNU36GM2A4, CON CAPACIDAD DE 38,210 BTU/HR, CONTENIENDO LA FUNCION E.P.S.(AJUSTE DE PRSION ESTATICA EXTERNA), CONTROL POR DOS TERMISORES(TEMPERATURA Y HUMEDAD), FUNCION DE FLUJO DIRECTO O INDIRECTO, BAJO NIVEL DE RUIDO, UTILIZANDO GAS REFRIGERANTE ECOLOGICO R-410A,PARA TRABAJAR A 230/1/60. | PZA | 5 | $33,719.60 | $168,598.00 |
| 6 | UNIDAD MANEJADORA TIPO FAN-COIL PARA SISTEMA REFRIGERANTE VARIABLE, MARCA LG, MODELO ARNU18GM1A4, CON CAPACIDAD DE 19,117 BTU/HR, CONTENIENDO LA FUNCION E.P.S.(AJUSTE DE PRSION ESTATICA EXTERNA), CONTROL POR DOS TERMISORES(TEMPERATURA Y HUMEDAD), FUNCION DE FLUJO DIRECTO O INDIRECTO, BAJO NIVEL DE RUIDO, UTILIZANDO GAS REFRIGERANTE ECOLOGICO R-410A,PARA TRABAJAR A 230/1/60. | PZA | 1 | $26,521.95 | $26,521.95 |
| 7 | CONTENIENDO 2 SET POINT OCUPADO/DESOCUPADO EN FUNCION DE PROGRAMACION, DIRECCIONAMIENTO AUTOMATICO, DETECCION DE FUGAS DE REFRIGERANTE, AJUSTE DEL RANGO DE ON/OFF TERMICO, RANGO DE OPERACION CONFIGURABLE, SEÑAL DE FILTRO (TIEMPO RESTANTE), FUNCION DE REINICIO AUTOMATICO HABILITAR / DESHABILITAR, UTILIZANDOGAS REFRIGERANTE ECOLOGICO R-410A, PARA TRABAJAR A 230/1/60. | PZA | 4 | $14,514.05 | $58,056.20 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 8 | UNIDAD MANEJADORA TIPO FAN-COIL PARA SISTEMA REFRIGERANTE VARIABLE, MARCA LG, MODELO ARNU12GSJN4, CON CAPACIDAD DE 12,863 BTU/HR, CONTENIENDO 2 SET POINT OCUPADO/DESOCUPADO EN FUNCION DE PROGRAMACION, DIRECCIONAMIENTO AUTOMATICO, DETECCION DE FUGAS DE REFRIGERANTE, AJUSTE DEL RANGO DE ON/OFF TERMICO, RANGO DE OPERACION CONFIGURABLE, SEÑAL DE FILTRO (TIEMPO RESTANTE), FUNCION DE REINICIO AUTOMATICO HABILITAR / DESHABILITAR, UTILIZANDOGAS REFRIGERANTE ECOLOGICO R-410A, PARA TRABAJAR A 230/1/60. | PZA | 17 | $12,017.19 | $204,292.23 |
| 9 | UNIDAD MANEJADORA TIPO FAN-COIL PARA SISTEMA REFRIGERANTE VARIABLE, MARCA LG, MODELO ARNU09GSJN4, CON CAPACIDAD DE 9,554 BTU/HR, CONTENIENDO 2 SET POINT OCUPADO/DESOCUPADO EN FUNCION DE PROGRAMACION, DIRECCIONAMIENTO AUTOMATICO, DETECCION DE FUGAS DE REFRIGERANTE, AJUSTE DEL RANGO DE ON/OFF TERMICO, RANGO DE OPERACION CONFIGURABLE, SEÑAL DE FILTRO (TIEMPO RESTANTE), FUNCION DE REINICIO AUTOMATICO HABILITAR / DESHABILITAR, UTILIZANDOGAS REFRIGERANTE ECOLOGICO R-410A, PARA TRABAJAR A 230/1/60. | PZA | 5 | $11,221.67 | $56,108.35 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 10 | UNIDAD MANEJADORA TIPO FAN-COIL PARA SISTEMA REFRIGERANTE VARIABLE, MARCA LG, MODELO ARNU07GSJN4, CON CAPACIDAD DE 7,506 BTU/HR, CONTENIENDO 2 SET POINT OCUPADO/DESOCUPADO EN FUNCION DE PROGRAMACION, DIRECCIONAMIENTO AUTOMATICO, DETECCION DE FUGAS DE REFRIGERANTE, AJUSTE DEL RANGO DE ON/OFF TERMICO, RANGO DE OPERACION CONFIGURABLE, SEÑAL DE FILTRO (TIEMPO RESTANTE), FUNCION DE REINICIO AUTOMATICO HABILITAR / DESHABILITAR, UTILIZANDOGAS REFRIGERANTE ECOLOGICO R-410A, PARA TRABAJAR A 230/1/60. | PZA | 2 | $10,023.47 | $20,046.94 |
| 11 | BRANCH, DISTRIBUIDOR DE REFRIGERANTE R-410A, MARCA LG, PARA 2 UNIDADES CONDENSADORAS MAXIMO | PZA | 3 | $11,852.57 | $35,557.71 |
| 12 | BRANCH, DISTRIBUIDOR DE REFRIGERANTE R-410A, MARCA LG, PARA UN RANGO ENTRE 459 MBh Y 768 MBh.. | PZA | 4 | $10,224.67 | $40,898.68 |
| 13 | BRANCH, DISTRIBUIDOR DE REFRIGERANTE R-410A, MARCA LG, PARA UN RANGO ENTRE 459 MBh Y 768 MBh | PZA | 9 | $4,380.84 | $39,427.56 |
| 14 | BRANCH, DISTRIBUIDOR DE REFRIGERANTE R-410A, MARCA LG, PARA UN RANGO ENTRE 113 MBh Y 225 MBh. | PZA | 9 | $3,658.20 | $32,923.80 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 15 | BRANCH, DISTRIBUIDOR DE REFRIGERANTE R-410A, MARCA LG, PARA UN RANGO DE 76 MBh HASTA 113MBh | PZA | 9 | $1,710.35 | $15,393.15 |
| 16 | BRANCH, DISTRIBUIDOR DE REFRIGERANTE R-410A, MARCA LG, PARA UN RANGO DE HASTA 56 MBh | PZA | 10 | $1,198.20 | $11,982.00 |
| 17 | EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE ALTA EFICIENCIA 17 SEER, TIPO INVERTER MARCA LG, MODELO VX182C9, CON UNA CAPACIDAD NOMINAL DE 18,000 BTU/HR, COMPUESTO POR UNIDAD EVAPORADORA TIPO PARED ALTA Y UNIDAD CONDENSADORA DE DESCARGA HORIZONTAL, CON REFRIGERANTE R-410A, PARA TRABAJAR A 220/1/60 | PZA | 1 | $17,784.48 | $17,784.48 |
| | | | | SUBTOTAL | $1,372,001.56 |
| | | | | I.V.A. | $219,520.25 |
| | | | | **TOTAL** | **$1,591,521.81** |

*Los precios unitarios de los equipos señalados con anterioridad, no podrán tener modificaciones durante la vigencia del presente contrato. ----------

**Segunda. – PAGO.** ----------
**"LA COMPRADORA"** deberá pagar a **"EL VENDEDOR"**, por los bienes descritos en la cláusula primera, el monto de $1,372,001.56 M.N. (SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL UN PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) más $219,520.25 M.N. (SON: DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) equivalente al 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, dando el **monto total de $1,591,521.81M.N. (SON: UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL).-** ----------

**"LA COMPRADORA"** realizará el pago una vez que **"EL VENDEDOR"** haya entregado funcionando la totalidad de los equipos de aire acondicionado, que se hayan cumplido todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato y que **"EL VENDEDOR"** haya entregado dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de los equipos la documentación señalada en el apartado 4.1 de las bases de la Licitación. El pago se efectuará en una sola exhibición a más tardar dentro de los 20 días hábiles posteriores al cumplimiento de lo señalado en este párrafo. ----------

**"EL VENDEDOR"** deberá entregar la representación impresa del comprobante fiscal por internet correspondiente en la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en la Calle 62 número 499 Altos por 59 y 61, Edificio Ex Louvre, código postal 97000, Colonia Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, en un horario comprendido de las 8:00 horas a las 14:00 horas, así como enviarlo en los formatos ".XML" y ".PDF" al correo electrónico mauricio.castillo@yucatan.gob.mx. ----------

**Tercera.** - **"LA COMPRADORA"** y **"EL VENDEDOR"** acuerdan que la forma de pago será mediante transferencia bancaria a la cuenta clabe interbancaria 002910701455395773 de la institución bancaria denominada Banco Nacional de México, S.A. (CITIBANAMEX). ----------

**Cuarta. – VIGENCIA. -** ----------
Ambas partes manifiestan que el presente contrato comienza a correr a partir de su firma y concluirá el día **treinta y uno de octubre de dos mil veintidós.** ----------

**Quinta. –PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.** ----------
**"EL VENDEDOR"** se compromete a entregar funcionando la totalidad de equipos señalados en la cláusula primera de este contrato, **a más tardar el 31 de octubre de 2022.** ----------

**"EL VENDEDOR"** es responsable de entregar los equipos en las instalaciones del **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Yucatán**, ubicado el número 299 de la calle 145 de la colonia San José Tecoh. ----------

**Sexta. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** ----------
**"EL VENDEDOR"** conforme a lo establecido en los artículos 48 fracción II y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se obliga a entregar a **"LA COMPRADORA" dentro de un plazo no mayor de 10 días naturales** contados a partir de la firma del presente contrato, una garantía de cumplimiento, consistente **en fianza o un cheque certificado por un monto mínimo del 10% (diez por ciento) del importe total adjudicado** sin considerar el impuesto al valor agregado. Dicha Garantía deberá estar vigente hasta el total cumplimiento del presente contrato. ----------

En caso de que el cumplimiento del presente contrato se garanticé mediante póliza de fianza, ésta deberá contener como mínimo las siguientes previsiones: ----------

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato; ----------
b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales; ----------
c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y ----------
d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. ----------

La Garantía de Cumplimiento se entregará en el domicilio de la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en la Calle 62 número 499 Altos por 59 y 61, Edificio Ex Louvre, código postal 97000, Colonia Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, en un horario comprendido de las 8:00 horas a las 14:00 horas.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL VENDEDOR"** y a entera satisfacción de **"LA COMPRADORA"**, se extenderá la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites de cancelación de la garantía de cumplimiento. Dicha constancia deberá ser solicitada por escrito por el **"EL VENDEDOR"** a **"LA COMPRADORA".** ----------

**"LA COMPRADORA"** hará efectiva la garantía de cumplimiento en caso de que los bienes no cumplan con las características señaladas en la cláusula primera de este contrato y/o que se entreguen de forma incompleta y/o que **"EL VENDEDOR"** no cumpla con lo estipulado en el presente contrato o en las bases de la licitación. ----------

**Séptima. - GARANTÍA DE CALIDAD. "EL VENDEDOR"** se compromete a sustituir los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato, por unos nuevos, por motivos de fallas de calidad o que no cumplan con lo descrito

en el documento denominado Propuesta Técnica entregado por **"EL VENDEDOR"** en el procedimiento de la **Licitación Pública Nacional No. LA-931001981-E1-2022.** La garantía de calidad estará vigente desde la entrega de los equipos hasta por 3 años en compresores y un año en partes internas y funcionales. ----------

**"LA COMPRADORA"**, a través del **C.P. Guillermo José Tolosa Peniche**, Jefe de departamento de la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobierno, tendrá la facultad de supervisar que los equipos de aires acondicionados, descritos en la cláusula primera de este contrato, cumplan con las especificaciones técnicas y se encuentren debidamente funcionando a más tardar en la fecha establecida en la cláusula quinta de este contrato, así como administrar y verificar el cumplimiento del mismo. En ausencia temporal o permanente del C.p. Tolosa, este podrá ser suplido por el **Lic. Mauricio Castillo Pasos**, Jefe de Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobierno. ----------

**Octava. –TERMINACIÓN ANTICIPADA.** ----------
**"LA COMPRADORA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial con diez días naturales de anticipación a la fecha de terminación, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los equipos y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA COMPRADORA"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen a este contrato. ----------

**Novena. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.** ----------
**"LA COMPRADORA'"** podrá sin responsabilidad alguna, rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL VENDEDOR"** contravenga las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales aplicables, y/o cuando **"LA COMPRADORA"** descubra que **"EL VENDEDOR"** proporcionó información no veraz y/o ocurra alguna de las situaciones establecidas en el apartado 13 de las bases de la licitación. Asimismo, ambas partes acuerdan sujetarse al procedimiento de recisión del presente contrato, señalado en el artículo 54 de la mencionada Ley. ---

**Décima. - PENA CONVENCIONAL.** ----------
En caso de que **"EL VENDEDOR"** no entregué funcionando alguno o todos los equipos de aire acondicionado dentro del plazo de entrega, pagará a **"LA SECRETARÍA"** el **10% (diez por ciento)** del importe total de los bienes no entregados. ----------

**Décima primera. – MODIFICACIONES AL CONTRATO.** ----------
Las partes convienen que **"LA COMPRADORA"** podrá modificar alguna de las cláusulas del presente contrato, por caso fortuito, fuerza mayor, por causas atribuibles a **"LA COMPRADORA"** o cuando concurran razones de interés general, es decir, en aquellos casos en que se ocasionaría algún daño o perjuicio a la Administración Pública Estatal. La modificación deberá formalizarse en un convenio modificatorio con **"EL VENDEDOR"** y no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso. ----------

**Décima segunda. - CONFIDENCIALIDAD.** ----------
Dada la naturaleza del presente contrato, **"EL VENDEDOR"** se obliga a guardar absoluta reserva de la información principal, accesoria o derivada a la que tenga acceso o generada e intercambiada entre las partes, por lo que deberá mantenerla como confidencial, siendo responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"LA COMPRADORA'"** por el incumplimiento a esta obligación. Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ----------

Las partes son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable. ----------

**Décima tercera. -** Los datos personales que **"LA COMPRADORA'"** recabe se utilizarán con la finalidad de inscribir en el padrón de proveedores a **"EL VENDEDOR"**, con los cuales las Dependencias y Entidades podrán fincar pedidos o celebrar contratos de acuerdo al artículo 13 capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles. ----------

**Décima cuarta - RESPONSABILIDAD LABORAL.** ----------
**"EL VENDEDOR"** como patrón del personal que ocupe con motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"EL VENDEDOR"** conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA COMPRADORA'"** en relación con el objeto del presente contrato y se obliga a reembolsar a **"LA COMPRADORA'"** cualquier cantidad que se hubiera obligado a erogar por este concepto. De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y/o por causas imputables a **"EL VENDEDOR"** se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, éste estará obligado a cubrir los gastos que se generen; asimismo, será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores; en todos los casos, dejará a salvo los derechos e intereses de **"LA COMPRADORA".** ----------

**Décima quinta. - CESIÓN DE DERECHOS.** ----------
En el caso de que **"EL VENDEDOR"** llegare a transmitir en cualquier forma o por cualquier título los derechos que haya adquirido mediante este contrato, **"LA COMPRADORA'"** no reconocerá efecto jurídico alguno a esa transmisión de derechos, por lo que únicamente **"LA COMPRADORA"** estará legitimada para exigir el cumplimiento de cualquier obligación derivada de este contrato. ----------

**Décima sexta. - INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** ----------
En caso de discrepancia entre las bases de la licitación pública y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en las mencionadas bases, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. ----------

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Fuero Común de la ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a que pudieran tener derecho, por razón de su domicilio, vecindad o por cualquier otra causa presente o futura. ----------

**Décima séptima -** Las partes contratantes manifiestan estar de acuerdo y conformes con lo estipulado en el presente contrato y se obligan a cumplirlo bien y fielmente. ----------

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran el mismo, ambas partes lo suscriben en duplicado al margen de cada hoja y al calce de la última, en la ciudad de Mérida, Yucatán, al 18 de agosto de 2022. ----------

**POR "LA COMPRADORA"**

**C.P. GEORGINA OFELIA ESCALANTE MARRUFO**
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**POR "EL VENDEDOR"**

**"THERMOKOLD INTERNACIONAL" S. DE R.L. DE C.V.**
POR CONDUCTO DE SU APODERADO
JORGE ALFONSO MARTÍNEZ LARA

ESTAS FRIMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMPRAVENTA, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y "THERMOKOLD INTERNACIONAL" S. DE R.L. DE C.V., DE FECHA 18 AGOSTO DE 2022. ----------